



RESOLUCIÓN No. CSJATR21-1975
Miércoles, 14 de julio de 2021

Por medio de la cual se emite concepto sobre una solicitud de traslado, acorde a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996.

CONCEPTO DE SOLICITUD TRASLADO DEL EMPLEADO JUDICIAL INGENIERO
JORGE LUIS PATERNINA ESCALANTE

El ingeniero Jorge Luis Paternina Escalante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.205.909 Exp. Barranquilla, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el cargo de Técnico de Centro y Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 11 del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Barranquilla, mediante petición recibida en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el día 07 de julio del presente año, solicita concepto favorable para el traslado de su cargo, dado que, desempeña sus funciones en el de Técnico en Sistemas Grado 11 del Tribunal Administrativo del Atlántico de manera provisional desde su creación, esto es, desde el mes de julio de 2012, con ocasión a la implementación de la ley 1437 de 2011, introductoria de la oralidad en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Agrega que, se encuentra inscrito en carrera judicial desde el año 2017, en razón a que, fue nombrado en el cargo de Técnico en Sistemas Grado 11 en la sede del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Adolescentes, pero su deseo es seguir su carrera judicial en la sede del Tribunal Administrativo del Atlántico.

DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:

Al momento de radicar su petición, el Sr. Paternina Escalante, adjuntó anexos solo el formato de opción de sede, sin embargo, esta Sala en aras de garantizar sus derechos y de poder resolver de fondo el particular, lo requirió de manera telefónica a efectos que, adjuntara los demás soportes exigidos por los Acuerdo que rigen la materia. En ese sentido se procede la relacionar los documentos, así:

- Formato de opción de sede debidamente diligenciado.
- Copia simple de Resolución No. CSJATR17-732 de 14 de junio de 2017, mediante el cual se inscribe al solicitante en el Registro de Escalafón de la Carrera Judicial.
- Formato de calificación integral de servicios de auxiliar judicial en sistemas y técnico en sistemas, correspondiente al año 2020.

En relación a la afinidad de los cargos, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PSAC11-31 del 28 de junio de 2011, señaló lo siguiente:

“La Sala Administrativa en sesión ordinaria del 15 de junio del presente año, estudió el tema de afinidad de funciones, bajo el planteamiento que señala el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 771 de 2002, y reglamentado por el Acuerdo 6837 de 2010, para los servidores judiciales ya sea funcionarios o empleados, que hacen uso de la prerrogativa del traslado como forma de provisión de un cargo en propiedad.”

En ese orden de ideas, la Sala conceptuó viable la siguiente tabla de afinidades, que se deberá tener en cuenta para el estudio de las solicitudes de traslado que correspondan a cada Sala Administrativa Seccional, según la competencia que corresponde bajo el lineamiento señalado en el artículo décimo séptimo del referido Acuerdo 6837 de 2010.

Especialidad Origen en Propiedad	Afinidad
Juez Promiscuo Municipal	Civil o Penal.
Juez Promiscuo Circuito	Civil, Penal, Laboral.
Juez Civil con competencia en (Acuerdo PSAA11-8131 de 2011)	Civil o Laboral
Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad	Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad
Juez Promiscuo de Familia	Familia, Penales para Adolescentes
Magistrado Sala Civil - Familia	Civil o Familia
Magistrado Sala Civil- Familia -	Civil, Familia o Laboral
Magistrado Sala Única	Civil, Penal, Laboral, Familia,

De otra parte, la Circular CJCR10-3 de fecha abril 6 de 2010, señala algunas modificaciones efectuadas a la reglamentación de los traslados, entre las cuales, enuncia lo relacionado con la Especialidad y Jurisdicción, disponiendo lo siguiente:

“(…) ESPECIALIDAD Y JURISDICCIÓN

Para la emisión de conceptos de traslado de funcionarios y empleados deberá observarse la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad el servidor.”

De lo expuesto en precedencia y al estudiar la petición, esta Judicatura observa que, si bien el cargo en el cual se encuentra inscrito el peticionario y al que aspira concepto favorable, tienen el mismo grado, no obstante, no pertenecen a la misma especialidad, toda vez que, el primero corresponde a Centro de Servicios de Juzgados y el segundo, pertenece al de Tribunal, aunado a ello, tampoco cumplen con el requisito de jurisdicción, dado que, uno se circunscribe a lo penal y el otro al de lo contencioso administrativo, aunado a ello, los cargos son de convocatorias diferentes, razones por las cuales, este Consejo Seccional de la Judicatura, determina que debe proferirse concepto desfavorable a la solicitud de traslado deprecada por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: Proferir CONCEPTO DESFAVORABLE en lo concerniente a la solicitud de traslado del empleado judicial Ingeniero **JORGE LUIS PATERNINA ESCALANTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al peticionario.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
 Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
 Magistrada.

OLRD/MMB

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)